



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 4 de julio de 2022

Número 152

S u m a r i o

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA:

- Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:
Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria:
Expedientes de expropiación forzosa 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 43/2021 7

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características y de novación de concesión de aguas públicas 8

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Modificación del sistema de evaluación al desempeño 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramiento de Juez de Paz sustituta de La Puebla de los Infantes 15
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3 (refuerzo nuevo): autos 1238/21; número 3 (refuerzo externo): autos 149/22; número 5 (refuerzo externo): autos 231/22; número 6 (refuerzo): autos 851/17 y 656/18; número 10 (refuerzo externo): autos 51/22. 15

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Corrección de errores. 17
- Albaida del Aljarafe: Expedientes de modificación de créditos. 18
- Bollullos de la Mitación: Creación de una bolsa de trabajo de Peón de Limpieza 19

— Camas: Expediente de modificación presupuestaria.	27
— Morón de la Frontera: Modificación de la plantilla de personal.	28
— Pedrera: Delegación de competencia de potestad sancionadora.	28
— Peñaflor: Reglamento municipal.	28
— La Puebla de Cazalla: Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la bolsa de trabajo de Administrativo	29
— La Rinconada: Padrones fiscales.	31
— Tocina: Delegación de funciones	32
— Tomares: Proyecto de reparcelación	32
— Corrección de errores	32
— Umbrete: Modificación de la adaptación parcial del planeamiento general a la LOUA	34
— Utrera: Reglamento municipal	35

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrera: Presupuesto general ejercicio 2022.	35
— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales.	36

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria

Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 205ADIF2297 motivado por las obras de «Proyecto Constructivo de Supresión de los Pasos a Nivel del P.K. 5/023 y 6/121 de la Línea Rfig 422 Bif. Utrera – Fuente Piedra. Término Municipal de Utrera (Sevilla)» en el término municipal de Utrera (Sevilla).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 08 de junio de 2022 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 13 de octubre de 2021.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana, 67; en ADIF-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18); en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término municipal de Utrera

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
X-41.0956-0001	12	9007	Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City Est Santa Justa S/N 41007 Sevilla	45438	1694	0	0	Rústica	
X-41.0956-0002	12	10	Del Castillo Palma, Joaquín; Del Castillo Palma, Federico, Valentín	Cl Enramadilla 1 Es:2 Pl:08 Pt:C 41018 Sevilla; AV Pedro Castro Ed. Coprose 3 Es:4 Pl:07 Pt:B 41004 Sevilla	151686	12688	0	1038	Rústica	06-09-2022/ 16:00
X-41.0956-0003	12	9020	Ayuntamiento de Utrera	PZ Gibaxa 41710 Utrera (Sevilla)	1383	490	0	0	Rústica	
X-41.0956-0004	12	9008	Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City Est Santa Justa S/N 41007 Sevilla	10610	114	0	0	Rústica	
X-41.0956-0005	s/n	s/n	Desconocido	Desconocido	-	4423	0	0	Rústica	06-09-2022/ 16:00

En Madrid a 22 de junio de 2022.—El Director General, Casimiro Iglesias Pérez.

Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria

Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 258ADIF2298 motivado por las obras de «Proyecto de Construcción de protecciones acústicas resultantes de los planes de acción contra el ruido. Fases I y II. Área n.º 4. Zona sur. Madrid, Castilla-La Mancha y Andalucía» en los términos municipales de Ciudad Real, Malagón (Ciudad Real), Almodóvar del Río, Córdoba (Córdoba), Dos Hermanas y Sevilla (Sevilla).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 3 de junio de 2022 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 23 de diciembre de 2021.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18) 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término municipal de Ciudad Real.

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-13.0343-0001	99	9008	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío XII, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid	55928	164	0	1886	Rústica	
Y-13.0343-0002	0471007VJ2107S0001YL		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío XII, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid	109382	580	0	246	Rústica	
Y-13.0343-0003	0471004VJ2107S0001WL		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío XII, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid	6891	23	0	0	Rústica	
Y-13.0343-0004	0369601VJ2106N0001SJ		Universidad de Castilla-La Mancha	CL Altagracia, 50 13003 Ciudad Real	62099	0	0	5600	Urbana	20-09-2022/ 16:30

Término municipal de Malagón.

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-13.0527-0001	5654709VJ2355S0001MG		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío XII, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid	223	0	0	223	Urbana	
Y-13.0527-0002	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro; Ayto de Malagón	Av. Pío XII, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid; PZ del Ayuntamiento, 1 13420 Malagón (Ciudad Real)	---	50	0	1522	Urbana	20-09-2022/ 09:30

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-13.0527-0003	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pio XII, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid	---	1534	0	4552	Urbana	
Y-13.0527-0004	5550801VJ2355S0001SG		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pio XII, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid	3769	0	0	695	Urbana	

Término municipal de Almodóvar del Río.

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-14.0057-0001	9	9002	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	431849	121	0	0	Rústica	

Término municipal de Córdoba.

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-14.0214-0101	79	9001	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, s/n. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	12527	23	0	0	Rústica	
Y-14.0214-0102	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, s/n. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	852	285	269	Urbana	
Y-14.0214-0103	s/n		Ayto de Córdoba	CL Capitulares, 1 14071 Córdoba	-	165	71	818	Urbana	07-09-2022/ 10:00
Y-14.0214-0104	5667801UG4956N0001TB		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, s/n. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	26	3	0	0	Urbana	
Y-14.0214-0105	s/n		Ayto de Córdoba	CL Capitulares, 1 14071 Córdoba	-	52	0	966	Urbana	07-09-2022/ 10:00
Y-14.0214-0106	s/n		Ayto de Córdoba	CL Capitulares, 1 14071 Córdoba	-	379	0	3317	Urbana	07-09-2022/ 10:00
Y-14.0214-0107	s/n		Ayto de Córdoba	CL Capitulares, 1 14071 Córdoba	-	1170	0	2484	Urbana	07-09-2022/ 10:00
Y-14.0214-0108	s/n		Ayto de Córdoba	CL Capitulares, 1 14071 Córdoba	-	47	0	462	Urbana	07-09-2022/ 10:00
Y-14.0214-0109	108	9001	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, s/n. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	590455	335	0	2376	Rústica	
Y-14.0214-0110	0942302UG4904S0001JB		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur; García Botía, Antonia (Herederos de)	Av. Kansas City, s/n. Est. Santa Justa 41007 Sevilla; PZ de las Tendillas, 2 - 1º D 14002 Córdoba	2432	31	0	273	Urbana	07-09-2022/ 11:00
Y-14.0214-0111	104	9003	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	175422	1474	0	10356	Rústica	

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-14.0214-0112	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	1421	0	10607	Urbana	
Y-14.0214-0113	1806503UG3910N0001RT		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	1612	17	0	492	Urbana	
Y-14.0214-0114	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	65	0	166	Urbana	
Y-14.0214-0115	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	0	0	15	Urbana	
Y-14.0214-0116	s/n		Ayto de Córdoba	CL Capitulares, 1 14071 Córdoba	-	39	299	1151	Urbana	07-09-2022/ 10:00
Y-14.0214-0117	104	54	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur; Gestiones y Promociones Promicor SL; Perspectiva Marítima SL.	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla; CL Reyes Católicos, 3- 2º 14001 Córdoba; CL Párroco D. Antonio Díaz, 8 - 3 1ª 29620 Torremolinos (Málaga)	40912	0	0	431	Rústica	07-09-2022/ 11:40

Término municipal de Dos Hermanas.

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-41.0384-0001	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	400	357	1181	Urbana	
Y-41.0384-0002	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	7	0	65	Urbana	
Y-41.0384-0003	s/n		Ayto de Dos Hermanas	PZ Constitución, 1 41701 Dos Hermanas (Sevilla)	-	214	0	1352	Urbana	08-09-2022/ 13:00
Y-41.0384-0004	1	9002	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	134898	285	0	47	Rústica	

Término municipal de Sevilla.

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-41.0917-0201	s/n		Ayto de Sevilla	PZ Nueva, 1 41001 Sevilla	-	484	0	3638	Urbana	08-09-2022/ 10:00
Y-41.0917-0202	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	18	0	0	Urbana	

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-41.0917-0203	7455004TG3375N-0001BW		Servicio Andaluz de Salud	AV Constitución, 18 41001 Sevilla	1829	5	0	158	Urbana	08-09-2022/11:15
Y-41.0917-0204	7455003TG-3375N0001AW		Carrión Moreno, Jesús Rafael; Amate García, Adriana	PO Pintor Rosales, 6 - 2º C 28008 Madrid	8881	1	0	0	Urbana	08-09-2022/10:40
Y-41.0917-0205	7133003TG3473S-0001QR		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	362136	3	0	0	Urbana	
Y-41.0917-0206	7938003TG-3473N0001IL		Ayto de Sevilla	PZ Nueva, 1 41001 Sevilla	6903	68	0	606	Urbana	08-09-2022/10:00
Y-41.0917-0207	s/n		Ayto de Sevilla	PZ Nueva, 1 41001 Sevilla	-	0	0	75	Urbana	08-09-2022/10:00

En Madrid a 22 de junio de 2022.—El Director General, Casimiro Iglesias Pérez.

6W-4332

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/00043/2021

Acuerdo de exposición pública del expediente VP/00043/2021 de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cordel de Triana a Villamanrique, en el tramo 1.º, desde el límite de término de Bormujos hasta el límite de término de Gelves, en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo.

Primero: La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde parcial de vías pecuarias, relativo al expediente: VP/00043/2021; con la denominación: Deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cordel de Triana a Villamanrique, en el tramo 1º, desde el límite de término de Bormujos hasta el límite de término de Gelves, en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Promovido por: Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.

En el procedimiento: Deslinde de vía pecuaria.

Segundo: La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero: Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de publicidad activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en la Secretaría General de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes previa cita en los teléfonos 600163610 / 600163600, salvo días festivos y en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Cuarto: La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 24 de junio de 2022.—El Secretario General, Julio García Moreno.

15W-4286

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: E-2417/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Isabel María Moreno Rodríguez.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 6,5 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 9.750,00.

Caudal concesional (L/s): 0,97.

Captación:

Núm. de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Fuente (A), Arroyo	Herrera	Sevilla	332767	4140658

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en el cambio de cultivo y sistema de riego a olivar por goteo, con ampliación de la superficie de riego de 5 a 6,5 hectáreas con una dotación de 1500 m³/ha/año, lo cual implica una rebaja de volumen anual de 30.000 m³ a 9.750 m³. Asimismo, también se incluye la novación de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142, 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,

Donde debe introducir el código CSV MA001Q060BV204303N2RDVLDGNPK7FYL8ZA.

En Sevilla a 18 de mayo de 2022.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

36W-3789-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

Por acuerdo plenario de 26 de mayo de 2022, y enmienda a dicho acuerdo, se ha procedido a la aprobación de la modificación del sistema de evaluación del desempeño, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

I. INTRODUCCIÓN.

Finalizado el 31 de diciembre de 2020, el periodo transitorio acordado en el anterior Sistema de Evaluación del Desempeño, que tenía por objeto introducir una metodología que permitiera la articulación de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la evaluación, que avanzara en el cambio cultural que requería la organización y sus empleados/as para el establecimiento de un sistema retributivo ligado al desempeño y a la medición de determinados criterios objetivos en el desempeño del puesto vinculado al «hacer profesional» y a la «consecución de objetivos o logro de resultados», corresponde establecer un nuevo sistema que continúe avanzando en su desarrollo y consolide los logros alcanzados en esta materia.

Siguiendo los objetivos marcados en el anterior Sistema y en el contexto de mejora continua de las Administraciones Públicas, y en especial de esta Diputación, el establecimiento de un Sistema de Evaluación del Desempeño constituye un pilar clave de la gestión de recursos humanos, consistente en medir y valorar la conducta profesional y la consecución de objetivos o logro de resultados, con el objetivo de introducir una diferenciación, vía retributiva o de reconocimiento de méritos, que permita el doble objetivo de motivación del empleado/a y de contribución a incrementar el rendimiento y el cumplimiento de los fines de los servicios de la Corporación.

Así pues, con un adecuado Sistema de Evaluación de Desempeño se contribuye, entre otros, a:

- Estimular a los empleados y empleadas en su trabajo.
- Valorar el trabajo individual y colectivo de manera objetiva.
- Identificar el grado de adecuación y compromiso de los empleados/as con los puestos que desempeñan.
- Promover oportunidades de promoción profesional.
- Detectar las necesidades formativas de la plantilla.
- Optimizar el rendimiento del personal y del servicio.
- Modernizar e innovar la actuación administrativa.

- Incrementar la productividad de la organización.
- Mejorar la calidad de los servicios que se prestan.
- Incrementar la eficacia y eficiencia de la actuación de las distintas Áreas y Servicios.

II. MARCO NORMATIVO.

El marco normativo actual de la Evaluación del Desempeño es el establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo artículo 20 establece:

«La evaluación del desempeño.

1. Las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados.
La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.
2. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.
3. Las Administraciones Públicas determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 del presente Estatuto.
4. La continuidad en un puesto de trabajo obtenido por concurso quedará vinculada a la evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas de evaluación que cada Administración Pública determine, dándose audiencia al interesado, y por la correspondiente resolución motivada.
5. La aplicación de la carrera profesional horizontal, de las retribuciones complementarias derivadas del apartado c) del artículo 24 del presente Estatuto y el cese del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso requerirán la aprobación previa, en cada caso, de sistemas objetivos que permitan evaluar el desempeño de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo.»

Asimismo, en cuanto a las retribuciones que originarían el establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño, esto es el complemento de productividad, encuentra su anclaje normativo en las siguientes normas:

- La Ley 30/84, de 2 de agosto, regula las retribuciones del personal al servicio de cualquier Administración Pública, distinguiendo en su art. 23 entre básicas y complementarias, y dentro de estas últimas recoge el complemento de destino, el específico y el de productividad.
Así, y en cuanto a lo que aquí nos interesa, el art. 23.3.c) establece: «El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con el que el funcionario desempeña su puesto de trabajo.
Su cuantía global no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano que se determinará en la Ley de presupuestos. El responsable de la gestión de cada programa de gasto, dentro de las correspondientes dotaciones presupuestarias determinará, de acuerdo con la normativa establecida en la Ley de Presupuestos, la cuantía individual que corresponde, en su caso, a cada funcionario.
En todo caso, las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios del Departamento u Organismo interesado, así como de los representantes sindicales.»
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 93.2: «Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado».
- RD Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, art. 153: «1. Los funcionarios de Administración Local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas por los conceptos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.
3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de la Administración local, ser regirán por lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 71985, de 2 de abril».
- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, establece:
«Artículo 5.º. Complemento de productividad
1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2,b), de esta norma (es decir, el 30% que resulte de restar a la masa retributiva global de los funcionarios presupuestada para cada ejercicio, la suma de las cantidades que a éstos le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.).
6. Corresponde al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o área y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a los establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril.»
- RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, dispone en su art. 26.3:
«Mediante la negociación colectiva, o, en su defecto, el contrato individual se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos

salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que se pacten. Igualmente, se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa.»

Además, el art. 41 establece : «Tendrán la condición de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes:

d) Sistema de remuneración.

«...La modificación de las condiciones de trabajo establecidas en los convenios colectivos regulados en el título III deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 82.3.» (Periodo de consulta con la parte social).

III. PROCEDIMIENTO.

El desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño en la Diputación de Sevilla ha sido objeto de negociación sindical al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece:

«Materias objeto de negociación.

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.»

Siendo el órgano competente la Mesa General de Negociación, de acuerdo con el artículo 36 del citado texto normativo:

Mesas Generales de Negociación.

1. La representación de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se distribuirá en función de los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal, Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de Empresa, en el conjunto de las Administraciones Públicas.

2. Serán materias objeto de negociación en esta Mesa las relacionadas en el artículo 37 de este Estatuto que resulten susceptibles de regulación estatal con carácter de norma básica, sin perjuicio de los acuerdos a que puedan llegar las comunidades autónomas en su correspondiente ámbito territorial en virtud de sus competencias exclusivas y compartidas en materia de Función Pública...

3. Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación.

Son de aplicación a estas Mesas Generales los criterios establecidos en el apartado anterior sobre representación de las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, tomando en consideración en cada caso los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y laboral del correspondiente ámbito de representación.

Además, también estarán presentes en estas Mesas Generales, las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate.»

Una vez efectuada la negociación, se adoptó el acuerdo en orden a la determinación de un Sistema de Evaluación al Desempeño aplicable al conjunto de empleados/as de la Corporación, que serán debidamente informados antes de su aplicación, así como el personal directivo profesional cuya implicación y compromiso será ineludible para una adecuada implementación del sistema.

IV. PRESUPUESTO ECONÓMICO.

El coste económico que se deriva del establecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño, vía complemento de productividad, se regula en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, donde en su artículo 19.2 establece que «En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público, no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo», el apartado Siete del mismo artículo, determina que «Lo dispuesto en los apartados anteriores, debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo», se establece por tanto una excepción al límite del incremento presupuestario y la posibilidad de superarlo en función del cumplimiento de los objetivos asignados mediante la productividad.

Asimismo, corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto corporativo la cantidad global destinada al complemento de productividad dentro de los límites máximos señalados en el art. 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local:

«1. Los créditos destinados a ...complemento de productividad,... M, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.»

En virtud de lo anterior, anualmente el Pleno de la Corporación aprobará la cantidad global que se destinará al abono de productividad como consecuencia del Sistema de Evaluación al Desempeño, que en ningún caso superará lo establecido en la legislación presupuestaria y se verá afectada por ésta en cuanto a los posibles incrementos de retribuciones que pudiera contemplar. Las cuantías que sobrepasen la cantidad aprobada se verán afectadas, en su caso, por un coeficiente reductor proporcional que se aplicará sobre el conjunto de las retribuciones derivadas del Sistema de Evaluación al Desempeño, sin que puedan establecerse excepciones. De igual

forma, en el caso de que las cuantías no alcancen el total presupuestado, se aplicará un coeficiente multiplicador sobre el conjunto de las retribuciones de cada uno de los factores, de forma que la liquidación se ajuste al total presupuestado.

El incremento presupuestario que se produzca en relación con el anterior ejercicio, deberá justificarse por el art 19. Siete de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, es decir, por el grado de consecución de los objetivos fijados en cada programa. Para ello, durante el mes de enero, cada Área deberá concretar los objetivos que cada uno de sus Servicios pretenden cumplir en el desarrollo de su actividad durante el ejercicio en cuestión. Dichos objetivos, deberán ser remitidos al Área del Empleado Público antes de la finalización del primer mes de cada ejercicio.

En virtud de lo anterior, la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño quedará condicionada, en cualquier caso, a los límites establecidos en la Ley Presupuestaria General anual, quedando su aplicación, devengo y abono, por lo tanto, sometido al límite de incremento retributivo de los empleados/as públicos y a los incrementos que se pudieran producir. Para el ejercicio 2022, la cuantía asignada en el Presupuesto de la Corporación es de 2.377.440,33 €, incluyendo el incremento del 2% establecido la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, de los cuales, para el nuevo Factor 1 se destinan 1.512.608,40 € y para el nuevo Factor 2, 864.831,94 €, dicho presupuesto global, es incrementado un 15% a partir del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, suponiendo una cuantía de 356.616,05 €, que se destinará al abono de la productividad del nuevo Factor 1 para el personal que se considere que ha cumplido con los objetivos de cada Área, según se explica en el apartado «Metodología de cálculo del Factor 1».

Asimismo, con el objetivo de evitar posibles pérdidas de poder adquisitivo motivadas por variaciones del número de empleados/as de la Corporación, anualmente se revisará el presupuesto destinado al Factor 1 tomando como referencia la media de asignación de este concepto por empleado, obtenida de dividir el presupuesto total del Factor 1 en el ejercicio 2021 entre el total de perceptores. Dicha cuantía se mantendrá en sucesivos ejercicios, debiéndose suplementar en los casos en que disminuyese como consecuencia de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, sobre la base de lo establecido en el artículo 19.Siete de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, anteriormente mencionado. Para realizar dicha actualización del presupuesto, se tomará como referencia la asignación media del Factor 1 por perceptores calculada sobre el número total de ellos correspondiente al ejercicio anterior. Todo ello, con independencia de las variaciones que puedan contemplar la LPGE de cada ejercicio.

V. FACTORES DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

El Sistema de Evaluación de Desempeño (ED), regula el modo de asignación del complemento de productividad del personal de la Diputación de Sevilla, por lo que tiene como finalidad primar el desempeño en el puesto de trabajo y la trayectoria y actuación profesional.

Así pues, de acuerdo con los conceptos que integran el complemento de productividad, los factores a tener en cuenta serán los siguientes:

— Factor 1: Desempeño en el Puesto de Trabajo.

Valora el cumplimiento de una serie de criterios ligados al «hacer profesional» y a la «consecución de objetivos o logro de resultados» de cada empleado/a, así como su futura implementación en aspectos cruciales del desarrollo de las personas en las organizaciones como son los relativos a promoción y carrera profesional y formación, de ahí que los nuevos criterios que se desarrollan a continuación tendrán efectividad de 1 de enero del presente año. Teniendo en cuenta la necesidad de tener una trayectoria profesional previa a la evaluación, que permita tener los suficientes elementos de juicio y la información necesaria para poder realizarla de una forma objetiva, se establece que el empleado/a debe haber estado en activo como personal de la Corporación un mínimo de tres meses durante el semestre objeto de evaluación, a excepción de los casos en los que se haya producido la finalización de la relación funcional o laboral por causa de jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente absoluta, en los que se abonará la parte proporcional correspondiente a los días en los que el empleado haya estado en activo durante el semestre.

El Factor 1, valora el grado de cumplimiento de los objetivos que se concretan en los criterios de evaluación: responsabilidad, calidad, iniciativa y aprendizaje, trabajo en equipo, planificación, toma de decisiones, formación, adaptación a los cambios y liderazgo. Estos criterios, serán desarrollados en una «Guía de Evaluación» para su aplicación objetiva por parte de los evaluadores, distinguiéndose dos matrices de evaluación, dependiendo de si el empleado cuenta con un equipo de trabajo bajo su responsabilidad, o si no lo tiene. A su vez, dichos criterios se desglosan en indicadores que permiten concretar los distintos parámetros de evaluación, y que serán valorados del cero al cinco, según se expone en las siguientes plantillas de evaluación:

- Para empleado/a sin equipo a su cargo:

Responsabilidad en el trabajo:

- Cumple adecuadamente con las tareas que se le encomiendan
- Prioriza las tareas importantes
- Termina su trabajo oportunamente
- Comprueba el resultado del trabajo realizado
- Cumple el horario establecido
- Aprovecha el tiempo de trabajo sin distracciones ni ausencias del puesto
- Carece de absentismo y exceso de ausencias del trabajo

Calidad del trabajo:

- Hace uso racional de los recursos
- No requiere de supervisión frecuente
- No comete errores en el trabajo

Iniciativa, aprendizaje y mejora:

- Propone nuevas ideas para mejorar procesos, tareas, etc
- Ofrece una adecuada información a quien lo solicita
- Se adapta fácilmente a los cambios
- Es resolutivo ante los problemas
- Mantiene la actualización de conocimientos/formación de su puesto de trabajo
- Acepta sugerencias y cambios que mejoren el rendimiento

Trabajo en equipo:

- Favorece un buen clima de trabajo
- Evita los conflictos dentro del equipo
- Participa activamente en el funcionamiento del equipo
- Ofrece espontáneamente ayuda a sus compañeros

Total valoración:

- Para empleado/a con equipo a su cargo:

Planificación y organización:

- Establece estrategias o instrucciones adecuadas para alcanzar los objetivos establecidos
- Utiliza adecuadamente los recursos disponibles para la consecución de los objetivos
- Establece prioridades

Toma de decisiones y resolución de problemas:

- Toma las decisiones con tiempo suficiente
- Solventa las incidencias con éxito
- Incorpora soluciones eficaces y/o innovadoras

Responsabilidad en el trabajo:

- Cumple con los objetivos de su puesto de trabajo
- Asume con interés nuevas responsabilidades
- Cumple el horario establecido
- Aprovecha el tiempo de trabajo sin distracciones ni ausencias del puesto
- Carece de absentismo y exceso de ausencias del trabajo

Calidad del trabajo:

- Realiza seguimiento de la calidad del trabajo de los empleados de su unidad organizativa
- Analiza periódicamente los resultados obtenidos por su unidad organizativa

Formación y mejora:

- Desarrolla estrategias de mejora de su unidad organizativa
- Mantiene la actualización de conocimientos/formación de su puesto de trabajo

Adaptación al cambio:

- Muestra disposición a asumir nuevos retos
- Se adapta fácilmente a los cambios

Liderazgo y motivación:

- Promueve las iniciativas de las personas a su cargo
- Da instrucciones y se ocupa de explicar bien lo que hay que hacer
- Delega funciones y trabajos en las personas a su cargo

Metodología de cálculo del Factor 1:

Teniendo en cuenta cada uno de los parámetros e indicadores expuestos, procede establecer la ponderación correspondiente a los mismos, así como la repercusión económica que conlleva vía complemento de productividad. Para ello, contando como referencia el módulo económico correspondiente según el grupo profesional al que pertenezcan y en función de la proporcionalidad retributiva existente entre estos, se procederá a evaluar siguiendo la matriz de evaluación, asignándole a cada indicador un máximo de 5 puntos, de forma que de la suma total de los valores de las distintas puntuaciones de los indicadores, se obtiene el porcentaje que corresponde percibir del módulo económico, siendo la máxima puntuación alcanzable en la evaluación (100 puntos), el equivalente a la percepción del 100% del módulo, porcentaje que se irá reduciendo de forma proporcional cuando la puntuación total obtenida sea inferior a 100 puntos, a modo de ejemplo, en el caso de que el empleado obtuviera un total de 80 puntos en su evaluación, le correspondería percibir el 80% de la cuantía de su módulo económico.

Módulos económicos de referencia

Grupo	Cuantía semestral
A1/V	718,76 €
A2/IV	646,88 €
B	571,06 €
C1/III	503,14 €
C2/II	466,64 €
Agrupación profesional/I	431,26 €

El incremento presupuestario del 15% se aplicará sobre el nuevo Factor 1 y junto con el presupuesto asignado a este Factor, se distribuirá individualmente a cada empleado según la puntuación obtenida en la evaluación, considerándose éste como el grado de contribución a la consecución de los objetivos del Área. Así, el abono del Factor 1 se obtendrá de la siguiente manera:

Factor 1: se realizará el cálculo sobre el presupuesto destinado a este Factor (1.512.608,40 € para el ejercicio 2022 más 356.616,05 € del incremento presupuestario) multiplicando el % obtenido en la evaluación, por la cuantía del módulo del grupo correspondiente a cada empleado/a:

$$\text{Factor 1} = (\% \text{ de valor de la evaluación} \times \text{Importe del Módulo})$$

Al resultado obtenido, se le aplicará el coeficiente reductor o multiplicador, citado en el apartado IV del documento, dependiendo de si la cuantía total a abonar resultante del cálculo del Factor 1 excede o no el total presupuestado, de forma que se ajuste a éste con la aplicación del coeficiente que en su caso corresponda.

A los representantes sindicales que durante la totalidad del semestre se encuentren en situación de liberación sindical, se les aplicará como porcentaje para el cálculo, el obtenido de la media de puntuaciones del total de la plantilla de la Corporación.

— Factor 2: Trayectoria y Actuación Profesional.

Se valora la experiencia profesional y laboral de los empleados y empleadas de la Corporación en el ejercicio y desarrollo de sus funciones en el ámbito de la Administración Pública.

La experiencia en el ejercicio profesional, en cuanto aprendizaje en el desempeño efectivo de las funciones en el sector público, supone un plus, constituyendo una fuente de valor dado que, sobre la base fundamental de los conocimientos adquiridos propios de cualquier profesión u oficio, garantiza el ir conformando a cada empleado/a como un buen profesional. La experiencia en el campo laboral es la acumulación de conocimientos que una persona logra en el transcurso del tiempo, que conlleva el desarrollo de habilidades que derivan del quehacer profesional, siendo algunas de ellas objeto de transferencia en los distintos ámbitos de actividad administrativa y claves para llevar a cabo el adecuado relevo generacional al que cada organización se ve sometida.

Por tanto, la Trayectoria y Actuación Profesional puesta de manifiesto durante el transcurso de la vida profesional de cualquier empleado o empleada ha de ser el requisito mínimo y punto de partida del Sistema de Evaluación del Desempeño que se propone.

Metodología del cálculo del Factor 2:

Según la experiencia Profesional con la que cada empleado/a cuente en cada semestre el complemento de productividad consistirá en:

- 10% retribuciones mensuales (15-25 años EP).
- 20% retribuciones mensuales (a partir de 25 años EP).
- En los supuestos de finalización de la vida funcionarial o laboral: parte proporcional del 10% o 20% de las retribuciones mensuales, según número de días de alta hasta la finalización de su relación, computada sobre el total de la EP que el empleado/a acumularía en el semestre.

Se entenderán por retribuciones mensuales para el personal funcionario el sueldo base más la antigüedad y retribuciones complementarias fijas y periódicas, y para el personal laboral, el importe del módulo de homologación de retribuciones para cada grupo, la antigüedad y las retribuciones complementarias fijas y periódicas. Para el cálculo de la productividad, se utilizarán las retribuciones efectivas, respecto a los conceptos anteriormente citados, tomándose como referencia para el cálculo, los datos de la nómina de cada empleado del último mes del semestre a evaluar.

A partir de 1 de enero de 2022, las bajas que se produzcan, en cuanto a finalización de la relación funcionarial o laboral se refiere, se liquidarán con el percibo de la parte proporcional correspondiente a los días trabajados, tomando como cómputo la cuantía que en concepto de Evaluación al Desempeño se encuentre prevista en el semestre en que se produzca la baja del empleado/a por los motivos indicados respecto a los conceptos anteriormente fijados.

Respecto a aquellos empleados/as que a partir de 1 de enero de 2022 pasen a contar con 15 o 25 años de experiencia profesional, el pase del percibo del 10% o el 20% de las retribuciones mensuales, según corresponda, se llevará a cabo por la totalidad del semestre en el que se produzca dicho cumplimiento y no de manera proporcional al momento concreto del semestre en el que acontezca.

VI. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente Servicio. La Dirección General de cada Área, designará a los evaluadores del personal de cada uno de los Servicios o Centros, teniendo en consideración el conocimiento del desempeño del personal que éstos tengan.

El evaluador será la persona encargada de cumplimentar la ficha de cada uno de los empleados/as integrantes del Servicio o Centro, para posteriormente remitir la totalidad de las fichas a la Dirección del Área de adscripción que a su vez, y tras efectuar, en su caso, las aclaraciones y correcciones correspondientes, si procede, las dirigirá al Área del Empleado Público. Para la realización de la evaluación del personal, cada evaluador habrá de asesorarse de los mandos intermedios y jefes inmediatos del evaluado, a fin de recabar información sobre el desempeño realizado y contrastar dudas sobre las valoraciones.

«Los evaluadores de cada Área serán evaluados, a su vez, por el Director/a General correspondiente, siguiéndose el mismo procedimiento recogido en el párrafo anterior. Finalmente, las Direcciones Generales y los titulares de la Secretaría General, de la Intervención y de la Tesorería serán evaluados teniendo en cuenta la media de la evaluación del personal de su Área/Servicio».

Todas las fichas de evaluación semestrales correspondiente a un Área, deberán estar cumplimentadas y firmadas por el evaluador y el Director General, a través de la aplicación «Evalúa» para su envío al Área del Empleado Público antes de los meses de enero y julio, salvo establecimiento de periodos especiales indicados por el Área del Empleado Público, a fin de realizar los cálculos de los abonos.

La ficha de cada empleado/a se publicará y podrá ser consultada individualmente por éste, a través del apartado «Mi Oficina» del Portal del Empleado/a, una vez efectuado el abono de la productividad.

Con el objetivo de conseguir una evaluación rigurosa y objetiva acorde al desempeño individual y real de cada empleado/a en todos los Servicios, se impartirá a los evaluadores la formación necesaria que les permita conocer el significado de los distintos indicadores y les ayude en su interpretación. Para ello, se organizarán jornadas de formación que se adecuarán a los perfiles de los evaluadores.

VII. PERIODOS DE EVALUACIÓN.

El periodo de devengo de la productividad será el comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio, y el comprendido entre el 1 de julio a 31 de diciembre de cada año, procediéndose a realizar las liquidaciones en las nóminas de los meses de septiembre y febrero, respectivamente.

VIII. ÓRGANOS DE SEGUIMIENTO.

Comisión de seguimiento y control

La Comisión de Seguimiento y Control, derivada de la Mesa General de Negociación, será el órgano encargado de velar por la correcta aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como de la interpretación y resolución de las dudas que pudiera suscitar su aplicación.

Estará compuesto por:

- Representación del Área de Empleado Público o la que ostente las competencias en materia de recursos humanos.
- Representación de los órganos de representación de los empleados/as (un representante por cada sección sindical)

Los miembros de la Comisión ajustarán su actuación a las reglas generales de los órganos colegiados, teniendo carácter paritario en cuanto a la toma de decisiones, debiendo guardar secreto y sigilo profesional de las actuaciones que se efectúen en el seno de la Comisión.

Asimismo, estarán sujetos a las reglas de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Comisión se reunirá, con carácter semestral o a instancias de algunos de sus miembros, previa convocatoria del Área del Empleado Público, con el objetivo de valorar el grado de cumplimiento del Sistema, con arreglo a los parámetros e indicadores establecidos. Velará por la aplicación correcta de los criterios, y podrá proponer la revisión de evaluaciones que considere oportunas, para que sean revisadas por los evaluadores teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por el Comité.

Inspección de servicios

La Inspección General de Servicios de la Corporación, una vez constituida, tendrá acceso a las evaluaciones para valorar los aspectos que considere necesarios en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, velará por la objetividad de las evaluaciones y por el uso de criterios objetivos a la hora de realizar las valoraciones, de forma que se eviten situaciones discriminatorias e injustas, pudiendo instar a los evaluadores, la repetición de las evaluaciones que no hayan seguido los criterios establecidos de valoración. Además, atenderá las quejas que pudieran presentar los evaluadores que se sientan presionados en el ejercicio de su función.

Además de lo anterior, para contribuir y fomentar la transparencia en el proceso de evaluación, se posibilitará el intercambio de información entre evaluadores y evaluados, de forma que se pueda pedir la aclaración de la evaluación personal y ésta pueda ser motivada por el evaluador.

IX. ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE ED.

1. Las cuantías que se perciban como consecuencia de la evaluación de desempeño, vía complemento de productividad, no supondrán derechos adquiridos para el empleado/a en relación con periodos posteriores al de evaluación, aunque será tenida en cuenta la proyección de la experiencia profesional a efectos de la percepción del complemento de productividad conforme a lo dispuesto en el presente documento.

2. La determinación de la productividad se efectuará en virtud de circunstancias objetivas relacionadas con el puesto de trabajo, por lo que solamente se percibirá por el grado cumplimiento de los criterios establecidos.

Se requerirá el desempeño efectivo del puesto, con la salvedad de las siguientes situaciones en las que pudiera encontrarse el personal: excedencias por cuidado de hijos, familiares, por violencia de género o terrorismo; permisos; I.T; situaciones contempladas en la LOLS y su desarrollo efectuado por las normas convencionales; y licencias no retribuidas por un periodo no superior a 1 mes, todo ello, con independencia del reflejo que pueda tener en las valoraciones de los distintos indicadores de evaluación, recogidos en el Factor 1.

3. En los supuestos de finalización o interrupción de la relación laboral o funcionarial, el empleado/a percibirá la parte proporcional del complemento de productividad que hubiera generado y no percibido.

4. La asignación del complemento de productividad se efectuará por el Presidente de la Corporación mediante resolución motivada de acuerdo al sistema descrito en el presente documento, si bien, con carácter previo corresponde al Pleno, la aprobación de la cuantía global en concepto de complemento de productividad y los criterios de asignación del sistema de ED.

5. Los resultados de la ED, podrán ser posteriormente utilizado en el supuesto de implantación de un modelo de carrera profesional horizontal, la formación y la provisión de puestos de trabajo.

X. ENTRADA EN VIGOR.

El sistema de ED será de aplicación desde el semestre en el que sea aprobado por el Pleno de la Corporación, siendo necesaria la modificación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral y del Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla.

XI. CONCLUSIONES.

La implantación de un Sistema de Evaluación del Desempeño supone un cambio en la cultura organizacional que por tal motivo debe ir acompañado de la oportuna información y formación del personal de la Corporación, teniendo en cuenta los efectos que directamente producen en la satisfacción profesional de estos y su mayor rendimiento y, por tanto, en lo relativo al cumplimiento de los objetivos de las distintas Áreas funcionales y una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios a nuestros municipios por esta Diputación.

En relación con lo expuesto, se ha de poner de manifiesto que sin un buen modelo de evaluación del rendimiento no puede haber un buen sistema de promoción, de formación, de desarrollo, de remuneraciones o de planificación, pues dicha evaluación aporta elementos esenciales para el adecuado establecimiento del sistema.

En definitiva, la implantación de un adecuado Sistema de Evaluación del Desempeño viene a establecer un modelo de equidad de la organización hacia sus empleados/as, con el reconocimiento expreso de aquéllos que aportan más a la misma, lo que redundará en su motivación y satisfacción personal así como en su mayor rendimiento, a la par que en el más eficaz y eficiente cumplimiento de esta Diputación de su misión en la prestación de servicios a los ciudadanos y ciudadanas de nuestra provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de junio de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Lora del Río.

Doña Cristina Martínez García, Juez de Paz sustituta de La Puebla de los Infantes (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 8 de junio de 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

6W-4267

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo nuevo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1238/2021. Negociado: RN.

N.I.G.: 4109144420210014894.

De: Jesús Estrella Guisasola.

Abogado: Antonio María de Felipe Ladera.

Contra: Construcción Chica Alonso, S.L., y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1238/21 de Jesús Estrella Guisasola contra Construcción Chica Alonso, S.L., y Fogasa se ha acordado citar a Construcción Chica Alonso, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 9 de noviembre de 2022 a las 11.10 h el acto de conciliación y a las 11.20 h debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 18 de mayo de 2022 y acta suspensión con nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcción Chica Alonso, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

4W-4249

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 149/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220001662.

De: Manuel Carrero Infantes, Antonio Serrano Canueto y José Fernández Rodríguez.

Abogado: Ángel González Begines.

Contra: Dreyer Multihogar, S.L. y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo de los Juzgados de lo Social de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/22 de don Manuel Carrero Infantes, Antonio Serrano Canueto y José Fernández Rodríguez contra Dreyer Multihogar, S.L. y Fogasa se ha acordado citar a Dreyer Multihogar, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 5 de septiembre de 2022 a las 10.30 h para el acto de conciliación y a las 10.40 h para el acto de juicio debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 25 de mayo de 2022 y acta de suspensión con nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dreyer Multihogar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

4W-4251

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 231/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220002205.

De: Manuel González Otero.

Contra: Construcción Chica Alonso, S.L., Fogasa, González Olivero e Hijos, S.L.L y Patrimonial González Olivero, S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 231/2022 se ha acordado citar a Construcción Chica Alonso, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de septiembre de 2022, para asistir a los actos de conciliación a las 11.10 h y juicio en su caso el mismo día a las 11.20 h, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira N.º 26. edificio Noga, 7.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcción Chica Alonso, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

4W-4252

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170009265.

Tipo de procedimiento: Despidos/ ceses en general.

Nº autos: 851/2017Negociado: RF.

Sobre: Despido.

Demandante: Fernando Lavado Roldan.

Graduado Social: Alejandro Alcoholado Ruiz:

Demandados: OTL Trajuva S.L., Juan Valencia Moreno y Fogasa.

Graduado Social: Letrado de Fogasa – Sevilla

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 851/2017, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Fernando Lavado Roldan contra OTL Trajuva S.L., Juan Valencia Moreno y Fogasa, en la que con fecha 25 de marzo de 2022 se ha dictado sentencia.

Se pone en conocimiento de OTL Trajuva S.L. y Juan Valencia Moreno, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a OTL Trajuva S.L. y Juan Valencia Moreno, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa

En Sevilla a 27 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-4244

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 656/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180007087.

De: José Antonio Belloso Reyes.

Contra: Representaciones Encabe, S.L. Admor. Único María Carmen Romero Ruiz y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 656/2018, sobre despidos / ceses en general, a instancia de José Antonio Belloso Reyes contra Representaciones Encabe, S.L. Admor. Único María Carmen Romero Ruiz) y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 1 de diciembre de 2021 se ha dictado sentencia n.º 551/2021.

Se pone en conocimiento de Representaciones Encabe, S.L. y a su Admor. Único María Carmen Romero Ruiz que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Representaciones Encabe, S.L. y a su Admor. Único María Carmen Romero Ruiz, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del

Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-4247

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420220000291.

Procedimiento: 51/2022. Negociado: RE.

De: Doña María del Carmen Gómez Jiménez.

Contra: Unchain My Heart S.L., VRFA Inversiones Málaga S.A., DKV Seguros y Reaseguros S.A.U. desistido, Qualified Learning S.L., Power Sales Call Sevilla S.L. y Fogasa

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 51/22- RE se ha acordado citar a Unchain My Heart S.L., VRFA Inversiones Málaga S.A., Qualified Learning S.L., Power Sales Call Sevilla S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de septiembre del 2022 a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 8 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 11:20 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 11 de febrero de 2022, Decreto 27 de abril de 2022, Acta de suspensión 23 de junio de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Unchain My Heart S.L., VRFA Inversiones Málaga S.A., Qualified Learning S.L., Power Sales Call Sevilla S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-4246

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Corrección de errores

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 23 de junio de 2022, ha resuelto lo que sigue:

«Vistas las bases específicas que regirán el proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Intendente de la Policía Local incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2021 de esta Corporación, y visto el informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 17 de junio de 2022, en el que se advierte error material contenido en dichas bases, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, resuelvo:

Primero: Rectificar el error material advertido en las bases específicas que regirán el proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Intendente de Policía Local, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en dicho sentido:

«Donde dice:

Plaza: Intendente de Policía Local.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local y sus auxiliares.

Categoría: Intendente de Policía Local.

Número: 1 incluida en la OPE de 2021.

Plazas turno promoción interna: 1.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Titulación: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Tasas derechos examen: Turno promoción interna: 15,45 €.

Debe decir:

Plaza: Intendente de Policía Local.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local y sus auxiliares.

Categoría: Intendente de Policía Local.

Número: 1 incluida en la OPE de 2021.
 Plazas turno Promoción interna: 1.
 Sistema selectivo: Concurso-oposición.
 Titulación: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
 Tasas derechos examen: Turno promoción interna: 18,54 €.»

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de junio de 2022.— El Secretario General. P.D. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-4271

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (modificación de créditos núm. 8/2022), dicha aprobación inicial queda elevada a definitiva, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria			Denominación	Créditos Iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
165	227	9901	Alumbrado Público. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Contrato Servicios Energéticos	70.770,20	76.849,50	147.619,70
920	227	9901	Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Contrato Servicios Energéticos	70.191,28	20.000,00	90.191,28
920	227	06	Administración General. Estudios y trabajos técnicos	55.500,00	50.000,00	105.500,00
Total:				196.461,48	146.849,50	343.310,98

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	146.849,50
Total:		146.849,50

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra esta aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Albaida del Aljarafe a 27 de junio de 2022.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

36W-4276

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería (modificación de créditos núm. 9/2022), dicha aprobación inicial queda elevada a definitiva, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en partidas nuevas de gastos

Aplicación presupuestaria			Denominación	Euros
342	622	03	Construcción de voladizo cubierto en campo de fútbol municipal	88.000,00 €
1532	619	01	Rehabilitación de Plaza Santa Marta, Rotondas en Avda. Sanlúcar la Mayor y Avda. de la Cruz	43.500,00 €
171	609	06	Construcción de Jardín Vertical en carretera Albaida-Olivares	67.500,00 €
1510	227	0001	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Contrato de servicio de Limpieza	47.833,91 €
Total:				246.833,91 €

Altas en partidas de ingresos

Aplicación presupuestaria		Denominación	Euros
87000		Remanente de Tesorería para Gastos Generales	246.833,91 €
Total:			246.833,91 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra esta aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Albaida del Aljarafe a 27 de junio de 2022.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

36W-4277

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía se aprueban las bases para la creación de bolsas de empleo para la contratación temporal de personal laboral, que se transcribe a continuación: El presente anuncio se publicará en «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipal, portal de transparencia, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PEONES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PARA EL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

1. Objeto de las bases.

Es objeto de la presente la creación de una bolsa de empleo para la selección de Personal Laboral para diversas necesidades que pudieran existir en el Municipio, así como para poder cubrir situaciones de bajas, incapacidades, vacantes, etc... de forma temporal mientras se culminen los procesos selectivos que sean precisos para cubrir dichas plazas en propiedad, sin que se pierda calidad en los Servicios Públicos del Municipio. Siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello, y respetando el orden de puntuación obtenido por los aspirantes.

De acuerdo con la plantilla de personal se creará una bolsa de empleo por categoría para plazas con las siguientes características:

Denominación:	Peón Limpieza Edificios					
Escala:	Subescala		Grupo/categoría:	AAPP	Subgrupos	
Titulación exigida:	No se exige titulación.					
Selección	Concurso-oposición	Retribución		Según legislación vigente y anexo de personal		
Régimen contratación:	Laboral duración determinada	Funciones a desempeñar		Las propias del puesto.		

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en sede electrónica, portal de la transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El sistema de selección que se utilizará para la formación de la bolsa de empleo será el concurso-oposición.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente. En ningún caso, la mera pertenencia a la bolsa de trabajo implicará derecho alguno a contratación y consiguiente suscripción de contrato de trabajo, siendo una mera expectativa para todas las personas que formen parte de la misma.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento es la Alcaldía del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

La modalidad del contrato que se llevará a cabo es la contratación de duración determinada, regulada en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en régimen de dedicación que dependerá de las necesidades específicas del contrato a celebrar en cada momento, aplicándose el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en relación a la jornada laboral, horario, retribuciones, etc...

Justificación de la convocatoria.

Esta convocatoria está motivada por las necesidades que en nuestro municipio van surgiendo, acompañadas de que por jubilaciones, incapacidades, etc... se van produciendo bajas y/o vacantes que no han podido ir supliéndose por cuestiones normativas, etc... del mismo modo, el crecimiento que ha tenido nuestro municipio en los últimos años, ha provocado que, incluso la plantilla con la que se contaba ha quedado por debajo de los mínimos para con los que puede este Ayuntamiento proporcionar de forma decente los servicios públicos a los que los ciudadanos tienen Derecho.

2. Sistema de selección.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, 2 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el sistema de selección será el de concurso, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

Se opta por el concurso-oposición por considerar que es el más adecuado, ya que combina la existencia de formación y desempeño profesional, junto con mínimos conocimientos teórico-prácticos sobre los puestos a ejercer.

El procedimiento previsto se someterá al trámite de urgencia.

3. Legislación aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Orden APU 1461/2002, de 6 de junio; la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como por el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

4. Requisitos de las personas aspirantes

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Como mínimo, estar en posesión del título que se recoge en los cuadros resúmenes descriptivos de los puestos de trabajo.
- f) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.
- g) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la toma de posesión, de conformidad con las bases 11ª y 12ª de esta convocatoria.

5. Solicitudes y derechos de examen.

5.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud presentando la siguiente documentación:

- Anexo II de las presentes bases, debidamente cumplimentadas y firmadas.
- Fotocopia de DNI.
- Justificante del abono de la tasa por la cuantía de 20,00 euros, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2.15 publicada en el Boletín oficial de la provincia n.º de 301 de 30 de diciembre de 2008, que deberán ser abonados mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES06 3187 0104 4110 9162 0029, de la que es titular el Ayuntamiento, debiendo consignarse en el documento acreditativo del pago el nombre de la persona aspirante, su DNI e identificación de que aspira a formar parte del proceso selectivo.

- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de méritos que deseen les sean valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullosdelamitacion.es/>), a través de enlace específico que se colgará en la web del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (www.bollullosdelamitacion.org). Esta forma de presentación generará automáticamente un número de expediente electrónico para cada solicitante por la aplicación TRAMITA/MOAD, distinto al expediente de esta convocatoria que es el núm. 2022/SEL_01/000003.

La instancia de la persona aspirante que se presente por este sistema se integrará en el citado expediente de la convocatoria y el individual quedará para actuaciones residuales, como la notificación electrónica si fuese precisa y se hubiese elegido esta forma de notificación).

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2. Tras la publicación de la convocatoria en el «BOP» de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullosabierto/portal-transparencia-bollullos>).

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo –Anexo II– que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «BOP» de Sevilla).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

6. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, la bolsa a la que optaran, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, la autobaremación realizada por dichos aspirantes, la determinación del lugar y la fecha de comienzo del ejercicio de la fase de oposición y la composición del Tribunal. Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullosabierto/portal-transparencia-bollullos>).

7. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por Empleados/as Públicos, designado por la Delegación de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, estará constituido por una Presidencia, cuatro Vocalías y una Secretaría.

Una de las Vocalías podrá ser propuesta por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, si así se solicita. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.

Las Vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesoría técnica, con voz y sin voto, que deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, Dos Vocalías y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos y de la forma expresada en la del artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán las personas interesadas interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica municipal, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

8. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición.

1. Fase de oposición.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 12 puntos (60% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios, ambos eliminatorios, del siguiente modo:

a. Ejercicio teórico. (máximo 8 puntos).

Será un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, más 4 de reserva, en el tiempo que determine el Tribunal de Selección, no superior a 60 minutos, sobre las materias relacionadas en el Anexo I de acuerdo con la bolsa a que opten las personas aspirantes.

El ejercicio será calificado de 0 a 8 puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 4 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único y quedarán decaídos en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración una vez iniciada la prueba o por la inasistencia a la misma.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducir.

La puntuación obtenida en los ejercicios tipo test se calculará del siguiente modo:

- Por cada acierto se obtendrá un valor de 0,40 puntos.
- Por cada error se restará 0,20 puntos.
- Las preguntas en blanco no restan.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, por lo que aquellas personas aspirantes que no superen la calificación mínima de 4 puntos, no podrán realizar el segundo ejercicio.

Las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal, elevándose propuesta al Órgano competente para su publicación definitiva.

Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

Con la publicación de las puntuaciones definitivas se indicará la fecha y hora del segundo ejercicio

b. Ejercicio práctico (máximo 4 puntos).

Será un ejercicio práctico, a determinar por el Tribunal de Selección e igual para las personas aspirantes de cada una de las bolsas y diferente para cada Bolsa, relacionado con las materias relacionadas en el Anexo I. El tiempo del ejercicio no podrá ser superior a 75 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 4 puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 2 puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios siendo necesario para realizar el 2º ejercicio haber superado el 1º.

Las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal, elevándose propuesta al Órgano competente para su publicación definitiva.

Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones, comenzando la fase de concurso.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, por lo que aquellas personas aspirantes que no superen la calificación mínima no serán baremadas en la fase del concurso.

El resultado de esta primera fase supondrá la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

2. Fase de concurso.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 8 puntos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

En este proceso selectivo, la fase de concurso se realizará mediante una auto baremación de méritos, realizado por las propias personas aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas bases (Anexo II) en relación a la baremación de méritos que figura en el Anexo III.

Será obligatorio que el Anexo de Autobaremación esté relleno de forma completa y correcta, debiendo las personas aspirantes que sumar la totalidad de los méritos alegados en cada uno de los apartados y en el total.

La Autobaremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata no sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es «0», si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

El Tribunal calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

La documentación acreditativa de los méritos auto baremados puede consistir en fotocopias, si bien, el Tribunal calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

9. *Corrección de la autobarefacción.*

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal revisará la autobarefacción presentada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La autobarefacción efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobarefacados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo. En el supuesto de méritos autobarefacados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes. Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobarefacados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarefacados.

En dicho proceso de revisión de la autobarefacción, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado de la corrección de la autobarefacción con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal será publicado en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal.

10. *Relación de aprobados.*

Una vez terminada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados y aprobadas por orden de puntuación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>). Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, ordenada de mayor a menor y se aprobarán las Bolsas de Empleo mediante resolución que se publicará en los medios citados anteriormente.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación definitiva, primará la mayor puntuación en la fase de oposición. Si aun así continuara el empate entre aspirantes, el Tribunal efectuará un sorteo por el medio que estime más conveniente, que determinará el desempate entre los aspirantes.

11. *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas, ordenadas según la puntuación obtenida, en una Bolsa de Empleo para llevar a cabo las contrataciones de duración determinada que sean necesarias para cubrir situaciones de vacantes, incapacidades temporales, jubilaciones, etc... del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación hasta la cobertura ordinaria de las mismas, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por Sistema rotativo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir, siendo que el periodo mínimo de rotación será de 3 meses; es decir, siempre que el contrato o contratos realizados por la persona no haya superado los 3 meses, podrá volver a llamarse sin pasar al siguiente de la lista; ello con independencia de que no se podrán producir llamamientos que conlleven la existencia de fraude de ley en la contratación de las personas.

Dicho llamamiento se realizará del siguiente modo:

- 1) Por la Coordinación del Servicio se procederá a llamar telefónicamente a la persona candidata que corresponda, un máximo de dos veces en periodo de 12 horas. Si la persona candidata no respondiera a ninguna de las dos llamadas, dicha circunstancia se hará constar por escrito en el expediente, así como se remitirá SMS al teléfono de contacto aportado por la persona candidata para que en plazo máximo de 12 horas se ponga en contacto con el Ayuntamiento; en caso de no responder se llevará a esta persona candidata al último puesto de la lista, y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata.
- 2) En caso de que la persona candidata acepte el puesto que se le ofrece, se procederá a la remisión mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, documento para su aceptación, que deberá producirse en plazo máximo de 24 horas desde su remisión. Si no se produjera la aceptación expresa, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata. Lo mismo ocurrirá para el caso de renuncia expresa.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 4.^a, en original o fotocopia compulsada:

- DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros).
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean Empleados/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, que deberá ser justificada documentalmente por la persona candidata en el plazo máximo de 24 horas desde su llamada:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino (podrá justificarse, por ejemplo, con la vida laboral actualizada).
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años y se entenderá automáticamente prorrogada por otros cinco años si no se constituyese nueva bolsa.

La bolsa será publicada en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

Con independencia de las actualizaciones que sean necesarias realizarse en la bolsa por la Delegación de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, como consecuencia de las incidencias que su funcionamiento ocasione, anualmente se publicará en los citados medios un listado actualizado de la bolsa de empleo.

12. Contratación.

Las personas aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la base anterior y superado el examen médico preceptivo, serán contratadas para la cobertura por duración determinada que corresponda, finalizando su contrato una vez concluido la situación que hubiera dado lugar a su contratación, o por cobertura definitiva de la plaza, en su caso.

No podrán llevarse a cabo contrataciones que excedan los plazos determinados en la Legislación vigente y pudieran conllevar la generación de Derechos Laborales a favor de los integrantes de la bolsa.

Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, perderá el derecho a adquirir la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y su baja definitiva de la bolsa de trabajo, salvo las causas justificadas en la base anterior.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Temario único

- Tema 1. Conceptos generales de limpieza y fichas técnicas de suelos. 1. La suciedad: origen y eliminación. 2. Los suelos: clasificación. 3. Fichas técnicas de suelos. 4. Suelos textiles: normas generales.
- Tema 2. Tratamientos de base para suelos. 1. Tratamientos de base.
- Tema 3. Maquinaria de limpieza. 1. Maquinaria de limpieza. 2. Fregadora abrillantadora. 3. Aspiradoras de agua y polvo.
- Tema 4. Sistemas de limpieza. 1. Barrido de suelos. 2. Fregado con mopa. 3. Limpieza de mobiliario. 4. Limpieza de servicios. 5. Limpieza de cristales.
- Tema 5. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas. 1. Introducción. 2. Limpieza de mobiliario en general. 3. Limpieza de equipos informáticos.

- Tema 6. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos. 1. Limpieza de cuarto de baño. 2. Limpieza de aseos públicos.
- Tema 7. Herramientas y útiles básicos de limpieza. 1. Introducción. 2. Útiles manuales de limpieza.
- Tema 8. Productos químicos en la limpieza. 1. Productos químicos en la limpieza. 2. Propiedades de los distintos productos. 3. Normas generales sobre productos. 4. La desinfección por la limpieza. 5. Identificación de los peligros en el uso de productos. 6. Etiquetado de los productos.
- Tema 9. Limpieza de almacenes / talleres y de exteriores. 1. Limpieza de almacenes/talleres. 2. Limpieza de exteriores.
- Tema 10. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos. 1. Aspectos ecológicos en la limpieza: conceptos básicos. 2. Residuos sólidos urbanos. Instrucciones para el personal que manipula residuos.
- Tema 11. La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza. 1. La organización y control del servicio de limpieza. 2. Equipos de trabajo. 3. Funciones del personal de limpieza, cuidados del material de limpieza, vestimenta y aseo personal.
- Tema 12. Calidad en la limpieza. 1. Calidad del servicio de limpieza. 2. Actitud ante el cliente. 3. Decálogo de calidad.
- Tema 13. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. 1. Riesgos específicos en trabajos de limpieza. 2. Obligaciones y derechos de los trabajadores. 3. Protección personal. 4. Riesgos específicos del sector de la limpieza. 5. Higiene industrial. 6. La ergonomía. 7. Levantamiento de cargas. 8. Limpieza en alturas. 9. Prevención contra accidentes eléctricos.

ANEXO II

Modelo de solicitud de participación y autobareación

Datos de la persona interesada			
Apellidos y nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

Plaza a la que opta	
Publicación	«BOP» de Sevilla a ____ de _____ de 20__

Solicito participar en el proceso selectivo indicado, para lo cual:

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
4. Que aporoto Autobareación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad a las presentes bases.

Declaración responsable, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobareación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobareados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En Bollullos de la Mitación a ____ de _____ de 20__.

La persona interesada.

Fdo.: _____

Méritos a valorar (máximo 8 puntos)

1. Formación (máximo 2 puntos)					A rellenar por el tribunal	
Doc.	Denominación curso	Órgano que lo imparte	Horas	Puntos	Puntos	Observaciones
Suma apartado 1						

2. Experiencia profesional (máximo 6 puntos)					A rellenar por el tribunal	
Doc.	Administración/empresa	Categoría profesional	Días	Puntos	Puntos	Observaciones
Suma apartado 2						
Total suma méritos						

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ___ de ___».

Oposición expresa a la obtención de documentos/datos	
<input type="checkbox"/> Me opongo expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

ANEXO III

Baremación de méritos

1. Formación (máximo 2 puntos) Por cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas relacionadas con su puesto de trabajo. Por cada curso de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno), relacionados con las materias del temario (Anexo I) de acuerdo con la siguiente tabla:

Por hora de curso realizado a partir del 1 de enero de 2012 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,002 puntos/hora
Por hora de curso realizado con anterioridad del 1 de enero de 2012 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,001 puntos/hora

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

Para cursos iniciados antes de 1 de enero de 2012 y finalizados con posterioridad, se considerará completamente realizados a partir de 1 enero de 2012.

2. Experiencia profesional (máximo 6 puntos) Por experiencia profesional como Auxiliar Administrativo/a, en el sector público, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación	Máximo 6 puntos	0,003 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo) en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación.	Máximo 6 puntos	0,002 puntos/día

• *Acreditación de los méritos alegados.*

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.

- Para la experiencia profesional como Empleado/a Público/a: Certificación expedida por la Administración Local respectiva en la que conste el período de prestación de servicios como Peón de Limpieza de Edificios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

- Para la experiencia profesional en el sector privado Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del periodo a valorar; se valorarán los periodos de actividad en el grupo de cotización 10, peones.

En sustitución de los contratos o nominas podrá aportarse certificación de la actividad, expedida por la Administración competente.

En caso de discrepancia entre la vida laboral y los contratos/nominas/certificados, se estará a lo indicado en los contratos/nominas/certificados.

- Para la experiencia profesional como trabajador autónomo la experiencia se justificará mediante modelo 036 o certificado censal y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique período de alta.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

Nota importante: La auto baremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata no sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es «0», si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

En Bollullos de la Mitación a 24 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

6W-4263

CAMAS

Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 25 de mayo de 2022, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario y suplementos de crédito núm. 008/2022/CE01/SC01, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Crédito extraordinario

1.	Aumentos:		
1.1	Capítulo 6.º Inversiones reales	1.087.112,78
1.2	Capítulo 7.º Transferencias de capital	17.717,88
	Total aumentos	1.104.830,66
2.	Medios de financiación:		
2.1	Remanente de Tesorería para gastos generales:		
	Capítulo 8.º Activos financieros	1.104.830,66
	Total financiación	1.104.830,66

Suplementos de crédito

3.	Aumentos:		
3.1	Capítulo 3º. Gastos financieros	20.000,00
3.2	Capítulo 6.º Inversiones reales	237.822,56
3.3	Capítulo 9.º Pasivos financieros	755.748,70
	Total aumentos	1.013.571,26
4.	Medios de financiación:		
4.1	Bajas por anulación de créditos:		
4.1.1	Capítulo 6.º Inversiones reales	27.406,90
4.2	Remanente de Tesorería para gastos generales:		
	Capítulo 8.º Activos financieros	986.164,36
	Total financiación	1.013.571,26

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Camas a 27 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-4299

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Finalizado el plazo de exposición pública, no se han presentado alegaciones, por lo que el presente acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación pertinente conforme establece la legislación en vigor.

Aprobación definitiva de la modificación de Plantilla de Personal de este Ayuntamiento con el siguiente detalle:

a) Personal funcionario.

— Plazas de nueva creación:

Destino	Escala	Plaza	Puesto	G	N. CD.
Urbanismo	Admón. Especial	Arquitecto Técnico	Arquitecto Técnico	A2	25
Adm. General	Adm. General	Administrativo	Administrativo	C1	20

— Plazas que se amortizan:

Destino	Escala	Plaza	Puesto	G	N. CD.
Urbanismo	Admón. Especial	Auxiliar Delineante	Auxiliar Delineante	C2	18

b) Personal laboral:

— Plazas de nueva creación:

Plaza	J. %	G	Destino
Trabajador/a Social	100	B2	Servicios Sociales
Oficial 1.ª Conductor/a	100	C	Servicios Generales

— Plazas que se amortizan:

Plaza	J. %	G	Destino
Oficial 2.ª Ordenanza	100	D	Servicios Generales
Oficial 2.ª Maquinista	100	D	Servicios Generales
Monitor/a Educador/a	100	B2	Servicios Sociales

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 13 de junio de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-4044

PEDRERA

Acuerdo de Pleno de fecha 7 de abril de 2022 por el que se aprueba la delegación de competencia en Diputación Provincial de Sevilla de potestad sancionadora para instrucción, resolución y ejecución de procedimientos por infracciones al texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, a tenor de los siguiente:

«Primero.— Aprobar la delegación en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de las siguientes facultades:

La potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y las Ordenanzas Municipales en esta materia, concretamente la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial del Municipio de Pedrera.

Segundo.— Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por el OPAEF de las competencias delegadas se regularán por la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Sevilla, para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), por las Ordenanzas Fiscales de la Exma. Diputación de Sevilla y por Ordenanza Fiscal de la Tasa por la gestión y recaudación de las multas de tráfico de los Ayuntamientos. Serán aplicables, asimismo, en lo que proceda, la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la Provincia y la Ordenanza de procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los Ayuntamientos, así como las normas reguladoras de las diferentes figuras y procedimientos delegados.

Tercero.— Designar como representantes en la Comisión de seguimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la citada Ordenanza, a Antonio Nogales Monedero y Lucia Ruiz Gálvez.

Cuarto.— Dar traslado al OPAEF del presente acuerdo, para la aceptación de la delegación por su Consejo Rector.

Quinto.— Una vez aceptada la delegación, publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para su general conocimiento.».

En Pedrera a 27 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

6W-4260

PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, por unanimidad de todos los miembros presentes ha aprobado inicialmente el Reglamento de funcionamiento interno de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Peñaflo.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para su examen, y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Durante dicho plazo podrá examinarse este expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo el texto del acuerdo de la aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento interno de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Peñafior estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento, en su tablón electrónico y en su tablón de anuncios.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento de funcionamiento interno de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Peñafior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñafior a 14 de junio de 2022.— El Alcalde, José Ruiz Herman.

36W-4028

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha de 24 de junio de 2022, se ha dictado Decreto de Alcaldía número 900-2022 que dice como sigue:

Asunto: Expediente núm. 639/2022. Aprobación lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo de Administrativos/as del Área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Dada cuenta del expediente que se tramita para la constitución de una bolsa de trabajo de Administrativos/as del Área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Resultando que, por anuncio publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 129, de fecha 7 de junio de 2022, se abrió el plazo para la presentación de solicitudes previsto en el apdo. 3º de las Bases que rigen la convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 550 -2022, de fecha 19 de abril de 2022.

Resultando que, por Decreto de Alcaldía núm. 776-2021, de fecha 30 de mayo, fue aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas de selección, abriéndose plazo para la presentación de la documentación necesaria para la subsanación de errores y defectos que hubieran motivado la exclusión de aspirantes.

Resultando que, ha transcurrido dicho plazo para la subsanación de errores y defectos que hubieran motivado la exclusión de aspirantes.

Visto lo anterior y, considerando lo dispuesto en el apartado 5º de las Bases que rigen la convocatoria y, el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se acompaña como Anexo, con indicación de las causas de inadmisión de aquellos/as que han sido excluidos/as.

Segundo. Designar a las personas que seguidamente se relacionan como miembros del Tribunal de Selección que habrá de constituirse para la celebración de las referidas pruebas selectivas:

PRESIDENTE/A:

Titular: Esther Román Hurtado. Funcionaria de Administración Local con carácter nacional. Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Suplente: Ana Barrera Núñez. Funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

VOCAL:

Titular: José Cabello Núñez. Funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Suplente: Ana Antonia Espinar Roper. Funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

SECRETARIO/A:

Titular: María Luisa Carrasco Moreno. Funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Suplente: Álvaro Montesinos Guerrero. Funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Tercero. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

ANEXO

Listado de admitidos/as

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
1	Álvarez Balbuena Miguel	*****828*
2	Andrade Carrillo María Perpetuo Socorro	*****249*
3	Arcas Lucena María de los Ángeles	*****842*
4	Benjumea Jurado María Asunción	*****092*
5	Bonilla Florindo María Noemí	*****533*
6	Bueno Palomo Mario	*****971*
7	Caballero Delgado Lourdes	*****818*
8	Cabello Román María Bianca	*****864*

<i>Num.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
9	Cano Cano Marta	*****707*
10	Caro Siguenza Noelia	*****924*
11	Cascajosa Pérez Miguel Ángel	*****254*
12	Coca Valverde María Carmen	*****724*
13	Cosano González María Isabel	*****031*
14	Cuevas Ramos Clara	*****037*
15	Curriel Cantón Pablo	*****430*
16	De la Peña Posaelas Antonio	*****094*
17	Díaz Jiménez Darío	*****162*
18	Domínguez Casado Daniel	*****248*
19	Fernández de León Carolina Amelia	*****467*
20	Florido Requena Juan Antonio	*****815*
21	Gallardo Carvajales Sonia	*****804*
22	Gallardo Periañez Zenaida	*****157*
23	García Díaz María Teresa	*****100*
24	García Hermoso Amelia	*****385*
25	García Llamas Tania	*****616*
26	García Medina Verónica	*****378*
27	Garnier Villar Gisele	*****033*
28	Giraldo Maqueda María Ángeles	*****122*
29	Gómez López María Adelina	*****979*
30	Gómez Ojeda Mario	*****443*
31	Gómez Pavón Carmen	*****148*
32	González Vaca María del Carmen	*****623*
33	Griñolo Brunt María del Mar	*****719*
34	Gómez Ramírez Vicente Javier	*****044*
35	Guarino Alejandro	*****920*
36	Gullen Cabezas Antonia	*****372*
37	Hormigo Arcedo Mercedes	*****810*
38	Jollera González Eva	*****313*
39	López Quirós Sergio	*****285*
40	Machuca Alfaro Jesús Marcos	*****024*
41	Majaron Cárdenas Manuel	*****003*
42	Manzano Alonso Jesús	*****292*
43	Marín Lucas Ángel José	*****276*
44	Marín Serrano Pedro	*****508*
45	Márquez García Irene	*****297*
46	Martín Aguilar Diego	*****978*
47	Martín Hinojosa Irene	*****497*
48	Martín Rodas Tania	*****439*
49	Martínez Villau María Carmen	*****232*
50	Matas Ruiz Isabel	*****670*
51	Miguel Puertas Carlos	*****150*
52	Montero Paez Ana	*****445*
53	Molina Liñán Ildefonso	*****264*
54	Morales García Inmaculada	*****743*
55	Moscoso Muñoz José Manuel	*****449*
56	Navarro Miranda Manuela	*****188*
57	Oñate Rodríguez María del Rocío	*****173*
58	Orejuela Martín Susana	*****150*
59	Paque Fontanilla Celia	*****863*
60	Perea Hernández Elena	*****329*
61	Pineda Fernández Gregorio	*****060*
62	Piña Morato María Jesús	*****131*
63	Ramos Cuervo José Manuel	*****760*
64	Ramos García María del Rocío	*****744*
65	Ramos Melero Antonio Jesús	*****133*
66	Ríos Hidalgo Mercedes	*****695*

<i>Num.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
67	Rivero García Estefanía	*****619*
68	Robles Gallardo María Dolores	*****572*
69	Rodríguez Castro Elizabeth	*****462*
70	Rodríguez Lobo Amanda	*****901*
71	Rodríguez Lobo Cristina	*****340*
72	Rodríguez Torres Daniel	*****572*
73	Ruiz Blanco Ursula	*****014*
74	Sánchez Andrade Laura María	*****656*
75	Silva Lara Manuel Luis	*****204*
76	Simón Fernández María	*****194*
77	Valdés Romero Patricia	*****116*
78	Vargas Cuevas Natalia	*****839*
79	Vargas Fuentes Eva María	*****858*
80	Zafra Pareja Mónica	*****789*

Listado de excluidos/as

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa exclusión</i>
1	García Ojeda María del Carmen	*****175*	4
2	García Trigós Sara	*****102*	1
3	López Garzón Manuela	*****259*	3
4	Velasco Ferrer Lorena Raquel	*****349*	1
5	Velasco Ferrer María Cristina	*****478*	1

Código de causas de exclusión:

1. No acreditar documento de pago de la tasa.
2. No acreditar fotocopia D.N.I.
3. No acreditar fotocopia titulación.
4. No acreditar Anexo III Formulario solicitud firmado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 24 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

15W-4230

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, ha aprobado, mediante resolución 2175/2022, el padrón fiscal correspondiente a la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras, las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, por recogida, vertido, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos así como la prestación de servicios en los puntos limpios municipales y por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, para el presente ejercicio económico 2022.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en boletín oficial correspondiente y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan. Los citados padrones fiscales podrán ser examinados en el departamento de Tesorería-Rentas de este Ayuntamiento sito en la Plaza Juan Ramón Jiménez 2.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que la gestión recaudatoria de esta tasa se llevará a cabo por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de conformidad con el convenio de colaboración vigente. El periodo voluntario de pago previsto para este tributo es desde el 1 de septiembre al 7 de noviembre de 2022, o en su caso, el que atendiendo al procedimiento legalmente, determine finalmente dicho organismo. Así mismo, para la tasa por recogida, vertido, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos, así como la prestación de servicios en los puntos limpios municipales de los inmuebles urbanos residenciales, la actividad recaudatoria se realizará conjuntamente con la de la tasa de ciclo integral del agua y será prestada por EMASESA, ajustándose a los ciclos de facturación inferiores al ejercicio económico que tenga determinados esta última.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En La Rinconada a 24 de junio de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-4231

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la resolución de esta Alcaldía núm. 549, de fecha 17 de junio de 2022, dice lo siguiente:

«De conformidad con el art. 51 del Código Civil será competente para autorizar el matrimonio civil el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Delegar mis funciones como oficiante del matrimonio civil, a celebrar el próximo día 18 de junio de 2022, entre Juan José Rodríguez Barrera y Estefanía Mengual Mendoza, en la persona del Concejal don José Manuel Vasco González .

Segundo. Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de esta localidad para su inclusión en el expediente que se tramita.

Tercero. Dar cuenta del contenido de esta resolución al Concejal/a, * y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 15 de junio de 2022.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

36W-4017

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2022 al tratar el expediente 762/2021 Aprobación de «Reformado Proyecto de reparcelación de la parcela en calle Colón 22 Tomares. Sevilla» y estimación parcial de recurso de reposición adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero. Aprobar el «Reformado proyecto de reparcelación de la parcela en calle Colón 22 Tomares. Sevilla», a los efectos de corregir el error producido en el documento aprobado definitivamente y poder así proceder a la rectificación del mismo en los términos que el documento que se aporta refiere, presentado con fecha 21 de junio de 2022 y registro de entrada núm. 2022-E-RE-4660 cód. validación: 5SMLLJ5ACPR6AQGR9W3KKAPZF | Verificación: por <https://tomares.sedelectronica.es/> por parte de don Manuel Heredia Martínez, quien actúa en nombre y representación del promotor Edeinsol con CIF núm. B 90248618.

Segundo. Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado frente al acuerdo de 22 de diciembre de 2021 interpuesto por doña Virtudes Trujillos Carvajal con NIF XXXXXXXX, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 del 12 de 2021 «Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de calle Colón núm. 22».

Tercero. Publicar en el tablón de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia el edicto correspondiente sobre acuerdo adoptado disponiéndose en el anuncio expresamente que contra el mismo no cabe interponer recurso administrativo alguno de carácter ordinario, quedando no obstante expedita la vía contencioso-administrativa para interponer la reclamación que se estime oportuna.

Cuarto. Notificar el presente decreto a los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 27 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

36W-4297

TOMARES

Corrección de errores

Don José María Soriano Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 2022-0757 de fecha 24 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Tomares, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 120, de fecha 27 de mayo de 2022, y detectado error material en su redacción, se procede a su corrección quedando redactada como sigue:

Personal funcionario: (Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos. Disposiciones adicionales sexta u octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre).

Denominación	Grupo	Núm. plazas
Arquitecto	A1	1
Arquitecto Técnico	A2	1
Delineante	C1	1
Auxiliar Administrativo	C2	2

Personal laboral: (Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos. Disposiciones adicionales sexta u octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre).

Denominación	Grupo	Núm. plazas
Arquitecto	I (A1)	1
Ingeniero Industrial	I (A1)	1
Psicólogo ETF	I (A1)	1

<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Núm. plazas</i>
Periodista	I (A1)	1
Asesor Jurídico	I (A1)	1
Asesor Jurídico Urbanismo	I (A1)	1
Asesor Jurídico CIM	I (A1)	1
Arquitecto Técnico	II (A2)	1
Trabajador Social	II (A2)	1
Trabajador Social Ayuda a Domicilio/ Ley de Dependencia	II (A2)	1
Trabajador Social ETF	II (A2)	1
Educadora Social CIM	II (A2)	1
Educadora Social ETF	II (A2)	1
Informático	II (A2)	1
Coordinador Actividades Deportivas	II (A2)	2
Técnico Gestión Administrativa Desarrollo Local	II (A2)	2
Delineante	III (C1)	1
Técnico Audiovisual	III (C1)	5
Técnico Informático	III (C1)	1
Agente de Medio Ambiente	III (C1)	1
Diseñador Gráfico	III (C1)	1
Animador Sociocultural	III (C1)	1
Técnico Auxiliar Deportivo	III (C1)	3
Técnico Auxiliar Polivalente	III (C1)	1
Auxiliar Administrativo	IV (C1)	17
Encargado de Vías y Obras	IV (C2)	1
Auxiliar de Atención al Ciudadano	IV (C2)	5
Jefe de Equipo	IV (C2)	1
Oficial De Primera	IV (C2)	1
Monitor Deportivo (fijo discontinuo)	IV (C2)	11
Monitor Socio-Cultural (fijo discontinuo)	IV (C2)	5
Agente Dinamización Juvenil	IV (C2)	1
Oficial de Segunda	IV (C2)	4
Conductor de Vías y Obras	IV (C2)	1
Auxiliar Ayuda Domicilio	V (AP)	3
Conserje Edificios Municipales	V (AP)	3
Conserje/Limpiadora	V (AP)	1
Telefonistas	V (AP)	2
Subalterno (Agente Censal)	V (AP)	2
Subalterno	V (AP)	2
Peón Mantenimiento	V (AP)	14

Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (art. 2.1. de la Ley 20/21 de 28 de diciembre).

<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Núm. plazas</i>
Psicólogo CIM	I (A1)	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 572015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tomares en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Tomares a 27 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

UMBRETE

APROBACIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE LA MODIFICACIÓN 10.^a DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL A LA LOUA DEL MUNICIPIO DE UMBRETE, RELATIVA AL ARTÍCULO 262, PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO Y CATÁLOGO DEL PATRIMONIO EDIFICADO

Inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento: 2017/02.

Inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento: 9229.

A tenor de lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al acuerdo Plenario relativo a la aprobación con carácter definitivo de Modificación 10.^a de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del Municipio de Umbrete, relativa al artículo 262, Protección del Patrimonio y Catálogo del Patrimonio edificado, y al articulado de las Normas del mismo, poniendo de manifiesto que se ha procedido previamente al depósito del citado instrumento de planeamiento en el registro del Ayuntamiento con el núm. 2017/02, y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 9229.

Acuerdo Plenario de 23 de mayo de 2022:

9.º Propuesta dictaminada de aprobación definitiva del expte. 2017/02, de Modificación 10.^a de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del Municipio de Umbrete, relativa al artículo 262, Protección del Patrimonio y Catálogo del Patrimonio edificado.

El Alcalde cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios, Vía Pública, Agricultura, Medio Ambiente y Educación, don Juan Manuel Salado Lora, que explica este asunto, como queda recogido en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>, sin que se produzcan intervenciones.

Resultando de la propuesta que nos ocupa, los siguientes antecedentes:

Visto el informe emitido con fecha 21 de abril de 2022, por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en relación a la Modificación 10.^a de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del Municipio de Umbrete, favorable a la aprobación definitiva del mismo.

Visto que la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con cuatro (4) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Popular, y ocho (8) votos favorables de los Concejales de los Grupos Municipales Socialista (6) y Unidas Podemos por Umbrete (1), y por el Concejil no adscrito (1), lo que supone mayoría absoluta sobre los trece (13) que legalmente lo integran, acuerda:

- A) Aprobar definitivamente el expte. (2017/02), de Modificación 10.^a de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del Municipio de Umbrete, relativa al artículo 262, Protección del Patrimonio y Catálogo del Patrimonio edificado.
- B) Aprobar definitivamente el documento técnico relativo al expediente que nos ocupa, redactado con fecha 18 de mayo de 2017, por el Arquitecto Municipal, don Luis A. Mir Álvarez, que consta en el expediente.
- C) Dar publicidad a este acuerdo mediante la inserción del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento de que se trata en los correspondientes Registros municipal y autonómico.

Artículos de las Normas Urbanísticas Adaptadas que afectan a la Modificación 10.^a de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del Municipio de Umbrete.

Artículo 262. *Protección del Patrimonio y Catálogo del Patrimonio Edificado.*

I. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO.

Para el Patrimonio Edificado y los Espacios Urbanos de Interés se definen las condiciones de conservación y protección que figuran en el presente punto.

En todos los casos en que se pretenda realizar obra nueva en los edificios catalogados, será preceptivo la presentación del Proyecto Básico de la Obra Nueva, acompañando a la solicitud y al Proyecto de la demolición necesaria que se pretenda realizar.

Grado I. Protección Integral: Bienes Inmuebles de Interés Histórico. (O.E.)

Comprende todos aquellos inmuebles que, como su nombre indica, presentan un carácter patrimonial, y que por sus valores arquitectónicos e históricos quedan sujetos al nivel máximo de protección en base a su preservación total.

Se establecen dos niveles:

Nivel I. Declarados.

Nivel II. No Declarados.

Los inmuebles Nivel I - B.I.C. son los así declarados por la Administración competente.

Los edificios de Nivel II, son aquellos edificios que por su interés pueden ser objeto de declaración, ya que son edificios de innegable categoría histórico-artística y representan hitos fundamentales para la identificación e imagen de la ciudad.

Se permiten obras de:

- Consolidación.
- Conservación.
- Restauración.

Grado II. Protección Estructural: Bienes Inmuebles de Interés Arquitectónico. (O.E.)

Comprende aquellas edificaciones de valor histórico y arquitectónico cuyas fachadas deben conservarse en su estado actual, y que constan de otra serie de componentes cuya conservación se pretende, según los casos.

Estos componentes o elementos pueden estar constituidos por las fachadas interiores, patios, escaleras, forjados, artesonados, solados, elementos de carpintería y demás acabados.

Excepcionalmente, se incluyen en este grado de protección aquellos inmuebles que, aún careciendo de fachada objeto de conservación, cuentan con elementos singulares interiores de gran valor.

Este grado va dirigido a la edificación doméstica y, tiene por objeto mantener los elementos de valor arquitectónico, permitiendo la sustitución del resto de la edificación para mejorar su calidad y su adecuación a nuevos usos. Se aplica a aquellos edificios que cuentan con elementos o partes interiores objeto de protección.

Se permiten obras de:

- Consolidación.
- Conservación.
- Restauración.
- Reforma.
- Reestructuración de cubiertas.

La reestructuración de cubiertas tiene por objeto estimular la rehabilitación del edificio mediante el incremento en su aprovechamiento actual, si bien, se supedita en cada caso a las características de la edificación.

Grado III, Protección Ambiental: Bienes Inmuebles de Interés Ambiental.

Comprende aquellos inmuebles de valor ambiental, que o bien por su carácter, o situación en relación con su entorno, o por estar localizados en un área de transición, entre zonas renovadas y zonas de alto nivel ambiental, deben ser objeto de protección, al menos en lo que a su aspecto exterior se refiere.

Este grado tiene por objeto el mantenimiento del carácter de la ciudad, para lo cual se valora cada unidad edificatoria en relación con el entorno que configura. Se dirige, asimismo, fundamentalmente, al mantenimiento de los aspectos exteriores de la edificación.

En los edificios de Interés Ambiental, se permiten obras de:

- Consolidación.
- Conservación.
- Restauración.
- Reforma.
- Reestructuración de cubiertas.
- Reestructuración.

Se permitirán obras de demolición y obra nueva de manera condicionada a que la nueva fachada cumpla las condiciones de estética y composición exigidas en los artículos 77 a 81 de la normativa urbanística.

II. CATÁLOGO DEL PATRIMONIO EDIFICADO.

El municipio de Umbrete ofrece un rico y variado conjunto de elementos de interés histórico, arquitectónico y tradicional, que se ha analizado de forma pormenorizada con vistas a su catalogación.

El conjunto de edificaciones clasificadas se incluyen en el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbanística (adaptación de Normas Subsidiarias) que, como documento complementario a éstas, se tramita conjuntamente.

Referencia al Catálogo Complementario del Plan General de Ordenación Urbanística (adaptación de Normas Subsidiarias) indicado, se realiza en los artículos 1 y 10 de estas Normas Urbanísticas.

En Umbrete a 16 de junio de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

36W-4019

UTRERA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, aprobó inicialmente el Reglamento Interno de Vestuario del Ayuntamiento de Utrera.

El acuerdo se expondrá al público, previo anuncio de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Recursos Humanos y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Utrera a 14 de junio de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-4027

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUAS AGUADULCE-PEDRERA

Aprobado por esta Agrupación Intermunicipal de Aguas, en sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2021, con carácter inicial, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, por importe de: Quinientos tres mil trescientos treinta y cuatro euros (503.334,00) en unión de la correspondiente documentación.

De conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a contar de la presente publicación, para que por parte de los interesados legítimos pueda ser examinado en la Intervención de esta Entidad Local, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988 citada, a que se ha hecho referencia, y en su caso, presentar alegaciones o reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo 170, contra el acuerdo de aprobación que, en su caso, serán resueltas por la citada Agrupación Intermunicipal.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Pedrera, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Pedrera a 27 de junio de 2021.—El Presidente, Antonio Nogales Monedero.

36W-4274

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 2.º Trimestre de 2022 de La Puebla de Cazalla y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º 2022-0027 de fecha 22 de junio de 2022, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 2.º Trimestre de 2022 de La Puebla de Cazalla, gestionado por su ente instrumental y medio propio ARECIAR:

2.º Trimestre de 2022 de La Puebla de Cazalla:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 5.237 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 5.237 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexos. Compuesta de 5.237 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 5.237 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 5.237 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 22 de agosto de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 26 de junio de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6W-4243

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es